

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

581. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVO A CONSTITUCIÓN DE ÓRGANO DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER CONSULTIVO EN MATERIA DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE POLICÍA LOCAL Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el día 17 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO. - 1º.- LA CONSTITUCIÓN DE UN ÓRGANO DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER CONSULTIVO EN MATERIA DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE POLICÍA LOCAL. Y la aprobación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y, 2º FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA, El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“La Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla es un Instituto Armado de naturaleza civil, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana en su territorio municipal, tal y como establece el art. 104 de la Constitución Española, rigiéndose por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la legislación estatal de régimen local, el Reglamento de Policía Local de la Ciudad y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

El artículo 21.1.24 del Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye a la Ciudad las competencias, en los términos que establezca la legislación general del Estado, en materia de Policía Local y acorde con la Ley a que se refiere el artículo 149.1.29 de la Constitución.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104 y en el precitado artículo 149.1.29 de la Constitución, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad exigiendo una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, diseñando un marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes de acuerdo En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración de la Ciudad como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de distinciones a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir